



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2021-GM/MDC

Carabayllo, 07 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 126-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 130-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia Presupuesto, Informe N° 0449-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1296-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorandum N° 0451-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1272-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorandum N° 414-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 3409-2021-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 593-2020-JCSA-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorandum N° 1938-2020-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la doña Flor de María Alcantara Moran, por el servicio de mano de obra no calificada de la Actividad N° 07 de la Segunda Etapa, denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS, PARQUES Y LOSA DEPORTIVA DE LA URB. LUCYANA UBICADO ENTRE LA CALLE 13, JIRÓN JORGE CHÁVEZ, JR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA", del PROGRAMA TRABAJA PERÚ, correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2020 y 16 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



Que, a través del Formato de Requerimiento de Servicio N° 800000521 de fecha 6 de octubre de 2020, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicitó mano de obra no calificada para la Actividad N° 07 de la Segunda. Etapa – Trabaja Perú; "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías, Parques y Loma Deportiva de la Urb. Lucyana ubicado entre la Calle 13, Jirón Jorge Chávez, Jr. Daniel Alcides Carrión, distrito de Carabayllo, provincia de Lima";

Que, asimismo a través del Memorándum de Certificación N° 1492-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 12 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2020, Actividad 3700001155, Meta 150, Rubro 19- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, Clasificador 23.27.1199 Servicios Diversos, por el monto de S/ 108,330.00 Soles, sujeto a disponibilidad financiera;

Que, mediante Conformidad N° 1222-2020-GIP/GAF/MDC de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Inversiones Públicas, emitió conformidad a la planilla de mano de obra no calificada del programa TRABAJA PERÚ – Segunda Etapa, Actividad 07: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías, Parques y Loma Deportiva de la Urb. Lucyana ubicado entre la Calle 13, Jirón Jorge Chávez, Jr. Daniel Alcides Carrión, distrito de Carabayllo, provincia de Lima", correspondiente a la quincena del 1 al 15 de diciembre de 2020, considerando entre otros a doña Flor de María Alcantara Moran. Asimismo, mediante Conformidad N° 1733-2020-GIP/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Inversiones Públicas otorga conformidad de la mano de obra no calificada del programa , TRABAJA PERU, actividad 7, Segunda Etapa, correspondiente al día 16 de diciembre de 2020, considerando entre otros, a doña Flor de María Alcantara Moran;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, a través del Memorándum N° 1684-2020-SGL-GAF/MDC de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística remitió a la Sub Gerencia de Contabilidad, el expediente de pago la Actividad N° 07 de la Segunda. Etapa – Trabaja Perú; “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías, Parques y Losa Deportiva de la Urb. Lucyana ubicado entre la Calle 13, Jirón Jorge Chávez, Jr. Daniel Alcides Carrión, distrito de Carabayllo, provincia de Lima” correspondiente del 1 al 15 y 16 de diciembre de 2020 por el monto de S/ 21,606.00 (Veintiún Mil Seiscientos Seis y 00/100 Soles); por su parte, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N° 2150-2020-SGC-DAF/MDC de fecha 21 de diciembre de 2020 informa que se ha procedido a la verificación del expediente, procediendo al devengado;

Que, mediante el Documento de Trámite N° E2106027, doña Flor de María Alcantara Moran solicitó el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 429.00 (Cuatrocientos Veintinueve y 00/100 Soles) por 11 días trabajados en el programa Trabaja Perú – Nro SIAF 2538, la misma que, a través el Memorándum N° 0226-2021-GAF/MDC, 9 de febrero de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, fue derivado a la Sub Gerencia de Tesorería para la verificación y validación de pagos a Trabaja Perú;

Que, asimismo, a través del Informe N° 061-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 15 de febrero de 2021, La Sub Gerencia de Tesorería informó a la Gerencia de Administración y Finanzas precisando que se efectuó la verificación de pagos, entre otros de doña Flor de María Alcantara Moran, del periodo 1 al 15 y 16 de diciembre de 2020, señalando como observación que “NO SE VISUALIZA FASE DE PAGADO” en el Sistema SIAF, por lo que se procedió a la anulación del giro para que se pueda dar trámite al reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 361-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 22 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística, efectuó un análisis y remite la información para el reconocimiento de la deuda, entre otros, el que corresponde a doña Flor de María Alcantara Moran, señalando que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda, que participó en el Programa Trabaja Perú, Segunda Etapa, Actividad 7: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías, parques y Losa Deportiva de la Urb. Lucyana ubicado entre la Calle 13, Jirón Jorge Chávez, Jr. Daniel Alcides Carrión, distrito de Carabayllo, provincia de Lima”, y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconociendo de pago por las prestaciones ejecutadas;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1296-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 22 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad refirió que en relación al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de doña Flor de María Alcantara Moran por el servicio de Segunda etapa, Actividad 7: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías, Parques y Losa Deportiva de la Urb. Lucyana ubicado entre la Calle 13, Jirón Jorge Chávez, Jr. Daniel Alcides Carrión, distrito de Carabayllo, provincia de Lima”, del Programa Trabaja Perú, desde el 1 al 15 y 16 de diciembre de 2020 (11 días); se ha cumplido con ejecutar el control previo, por lo que ha procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria, encontrándola conforme para continuar con el trámite;

Que, mediante el Informe N° 0130-2021-SGP-GPPCI-MDC de fecha 6 de abril de 2021, remitido a esta Gerencia, informa que el pago de la mano de obra no calificada en el año 2020, de la actividad N° 07, ha contado con presupuesto para financiar la ejecución en su totalidad; sin embargo, de persistir la necesidad se podría hacer una modificación presupuestaria a fin de cumplir la obligación contraída, previa aprobación de acto resolutivo, refiriendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados, genérica 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/ 429.00 (Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 Soles);

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 126-2021-GAJ/MDC de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de doña Flor de María Alcantara Moran, por el servicio de mano de obra no calificada de la Actividad N° 7 de la Segunda Etapa, denominado “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías, Parques y Losa Deportiva de la Urb. Lucyana ubicado entre la Calle 13, Jirón Jorge Chávez, Jr. Daniel Alcides Carrión, distrito de Carabayllo, provincia de Lima”, del PROGRAMA TRABAJA PERÚ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

correspondiente al periodo del 1 AL 15 de diciembre de 2020 Y 16 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 429.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 126-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la doña FLOR DE MARIA ALCANTARA MORAN, por el servicio de mano de obra no calificada de la Actividad N° 7 de la Segunda Etapa, denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS, PARQUES Y LOSA DEPORTIVA DE LA URB. LUCYANA UBICADO ENTRE LA CALLE 13, JIRÓN JORGE CHÁVEZ, JR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA", del PROGRAMA TRABAJA PERÚ, correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2020 Y 16 de diciembre de 2020, por el monto de **S/ 429.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)**, al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de todo lo actuado a la SECRETARÍA TÉCNICA a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidad sobre el funcionario o servidores que procedieron a dar trámite a la contratación de Locadores, sin la existencia de una Orden de Servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jdgu